Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal

Unión Obrera Molinera Argentina

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89 - RAMA NUTRICIÓN ANIMAL Y MASCOTAS. AÑO 2024 – 2025

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente Sr. Juan Pablo Ravazzano, con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Ruben Lafuente en su carácter de Secretario General, Horacio Víctor Seren, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Diaz en su carácter de Secretario Gremial, Maiten Karina Palmieri, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Acta, Prensa y Medios y Emilio Benetti, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo, Rodolfo Bernardotti y como miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México Nº 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, correspondiente al período paritario 1º de Junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa de $35.000 para la categoría "E" con más su apertura para las demás categorías, **a partir del 1 de septiembre de 2024** (y pagadero hasta el 12 de noviembre de 2024), por lo que la escala vigente será:

Categoría	Remunerativo		No Remunerativo
	Mensual	Jornal por hora	
A	$1.359.229,29	$6.796,15	$49.000
B	$1.262.141,49	$6.310,71	$45.500
C	$1.165.053,68	$5.825,27	$42.000
D	$1.067.965,87	$5.339,83	$38.500
E	$970.878,07	$4854,39	$35.000

El carácter no remunerativo citado precedentemente es por única vez y excepcional a todos los fines previsionales.

Escaneado con CamScanner

Cláusula Segunda: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa de $75.000 para la categoría "E" con más su apertura para las demás categorías, **a partir del 1 de octubre de 2024** (y pagadero hasta el 12 de noviembre de 2024), por lo que la escala vigente será:

Categoría	Remunerativo		No Remunerativo
	Mensual	Jornal por hora	
A	$1.359.229,29	$6.796,15	$105.000,00
B	$1.262.141,49	$6.310,71	$97.500,00
C	$1.165.053,68	$5.825,27	$90.000,00
D	$1.067.965,87	$5.339,83	$82.500,00
E	$970.878,07	$4854,39	$75.000,00

El carácter no remunerativo citado precedentemente es por única vez y excepcional a todos los fines previsionales.

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan la escala de remuneraciones básicas con vigencia desde el 1 de noviembre de 2024, queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	$1.506.400,00	$7.532,00
B	$1.398.800,00	$6.994,00
C	$1.291.200,00	$6.456,00
D	$1.183.600,00	$5.918,00
E	$1.076.000,00	$5.380,00

Escaneado con CamScanner

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan la escala de remuneraciones básicas con vigencia desde el 1 de diciembre de 2024, queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	$1.554.000,00	$7.770,00
B	$1.443.000,00	$7.215,00
C	$1.332.000,00	$6.660,00
D	$1.221.000,00	$6.105,00
E	$1.110.000,00	$5.550,00

Cláusula Quinta: Todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1º de septiembre de 2024.

Cláusula Sexta: Las partes acuerdan reunirse en el mes de diciembre de 2024, a fin de realizar una revisión de esta paritaria.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2024, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes.-

Juan Pablo Ravazzano
Presidente
C.A.E.N.A.

Saiben Rubén Lafuente
Secretario General
U.O.M.A.

RE-2024-118434203-APN-DGDYD#JGM

Escaneado con CamScanner

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-118434203-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Octubre de 2024

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.29 13:42:41 -03:00

Oscar Edgar DIAZ
23225994609
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.29 13:42:41 -03:00